

Martes, 22 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas reguladoras convocatoria ayudas Plan Integra IV.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA "DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO: El empleo y la creación de oportunidades sigue siendo una de las prioridades en las iniciativas tomadas por la Diputación de Cáceres para su provincia y que tienen como trasfondo el impulso a un desarrollo del medio rural que pueda ser generador de empleo en sus municipios. La colaboración de los mismos ha sido fundamental para esas iniciativas y tendrá un papel protagonista en este programa que será la expresión de su voluntad integradora con las personas que se encuentran en desventaja ante el mercado laboral.

DIPUTACIÓN INTEGRAL es un programa extraordinario que, en sus tres ediciones anteriores, ha contribuido a la creación de empleo para personas con algún grado de discapacidad en los municipios que integran la provincia de Cáceres. Los empleos en esta nueva edición, serán creados en los municipios y Entidades Locales menores de la provincia y serán financiados con cargo a este programa. Se corresponde con la voluntad expresada por la corporación de realizar una política inclusiva e integradora de las personas que viven en nuestros municipios y que tienen más dificultades de acceso al empleo.

DIPUTACIÓN INTEGRAL continúa igualmente con su programa de cooperación entre la Institución Provincial y algunas de las asociaciones de personas discapacitadas más representativas de la provincia. Se trata de una cooperación necesaria por cuanto estas asociaciones han sido la base de apoyo en la que familias y personas han fomentado un tejido de colaboración y ayuda mutua que ha permitido un crecimiento y una participación social normalizada. La experiencia acumulada por las asociaciones les ha hecho adquirir un saber hacer necesario para todos los programas públicos de atención y promoción de personas con discapacidad. De manera especial DIPUTACIÓN INTEGRAL se beneficiará de este saber hacer en el asesoramiento a los municipios, en la adaptación de los puestos, en el seguimiento del desempeño y en la evaluación de los resultados. Fruto de esa colaboración, podrán extraerse



Martes, 22 de diciembre de 2020

conclusiones que se encontrarán como resultados de este programa y que valorarán la pertinencia de su continuidad.

La versatilidad de DIPUTACIÓN INTEGRADA ha de observarse igualmente en la convicción política de que son las estrategias de desarrollo las que han de generar actividades económicas y empleo en el medio y largo plazo. Y que este desarrollo impulsado con fondos públicos ha de ser inclusivo. De esa convicción se derivan propuestas para que la participación social, incluida la de asociaciones locales de personas con discapacidad, sea tenida en cuenta en las estrategias locales de desarrollo. Con frecuencia, sin embargo, los itinerarios de desarrollo personal son más complejos para estas personas, que pueden precisar de oportunidades públicas y de un acompañamiento especializado. Cumplir con la responsabilidad de creación de empleo público inclusivo y de hacerlo en el medio rural en el que estas personas habitan es, finalmente, el objetivo del Programa extraordinario que se regula en estas normas.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Programa tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la



Martes, 22 de diciembre de 2020

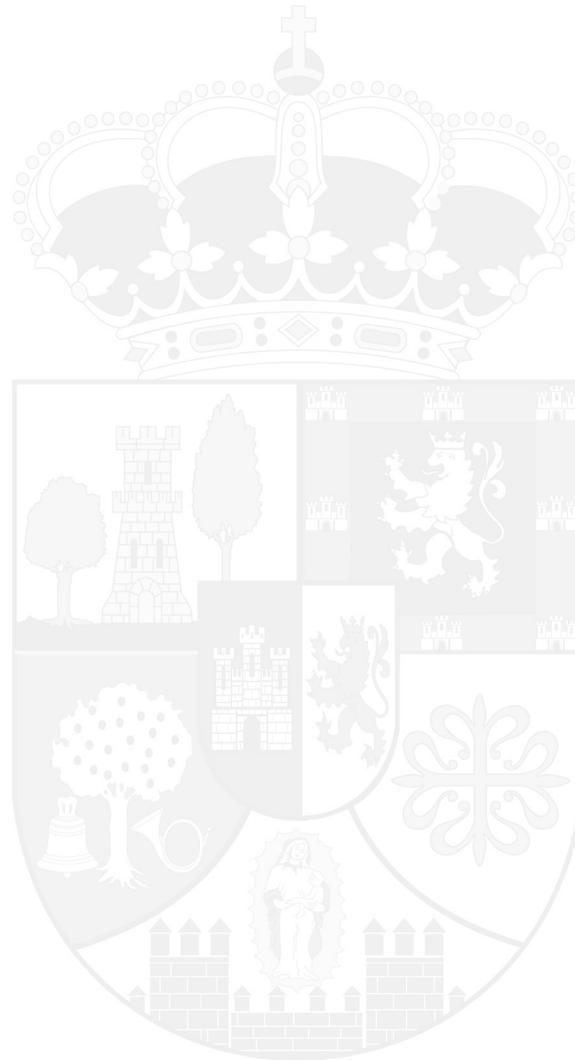
Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para más información ver Anexo adjunto.

Cáceres, 21 de diciembre de 2020

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA SERVICIO IGUALDAD, POLITICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Martes, 22 de diciembre de 2020



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA "DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO

El empleo y la creación de oportunidades sigue siendo una de las prioridades en las iniciativas tomadas por la Diputación de Cáceres para su provincia y que tienen como trasfondo el impulso a un desarrollo del medio rural que pueda ser generador de empleo en sus municipios. La colaboración de los mismos ha sido fundamental para esas iniciativas y tendrá un papel protagonista en este programa que será la expresión de su voluntad integradora con las personas que se encuentran en desventaja ante el mercado laboral.

DIPUTACIÓN INTEGRAL es un programa extraordinario que, en sus tres ediciones anteriores, ha contribuido a la creación de empleo para personas con algún grado de discapacidad en los municipios que integran la provincia de Cáceres. Los empleos en esta nueva edición, serán creados en los municipios y Entidades Locales menores de la provincia y serán financiados con cargo a este programa. Se corresponde con la voluntad expresada por la corporación de realizar una política inclusiva e integradora de las personas que viven en nuestros municipios y que tienen más dificultades de acceso al empleo.

DIPUTACIÓN INTEGRAL continúa igualmente con su programa de cooperación entre la Institución Provincial y algunas de las asociaciones de personas discapacitadas más representativas de la provincia. Se trata de una cooperación necesaria por cuanto estas asociaciones han sido la base de apoyo en la que familias y personas han fomentado un tejido de colaboración y ayuda mutua que ha permitido un crecimiento y una participación social normalizada. La experiencia acumulada por las asociaciones les ha hecho adquirir un saber hacer necesario para todos los programas públicos de atención y promoción de personas con discapacidad. De manera especial DIPUTACIÓN INTEGRAL se beneficiará de este saber hacer en el asesoramiento a los municipios, en la adaptación de los puestos, en el seguimiento del desempeño y en la evaluación de los resultados. Fruto de esa colaboración, podrán extraerse conclusiones que se encontrarán como resultados de este programa y que valorarán la pertinencia de su continuidad.

La versatilidad de DIPUTACIÓN INTEGRAL ha de observarse igualmente en la convicción política de que son las estrategias de desarrollo las que han de generar actividades económicas y empleo en el medio y largo plazo. Y que este desarrollo impulsado con fondos públicos ha de ser inclusivo. De esa convicción se derivan propuestas para que la participación social, incluida la de asociaciones locales de personas con discapacidad, sea tenida en cuenta en las estrategias locales de desarrollo. Con frecuencia, sin embargo, los itinerarios de desarrollo personal son más complejos para estas personas, que pueden precisar de oportunidades públicas y de un acompañamiento especializado. Cumplir con la responsabilidad de creación de empleo público inclusivo y de hacerlo en el medio rural en el que estas personas habitan es, finalmente, el objetivo del Programa extraordinario que se regula en estas normas.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Programa tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en

1



Martes, 22 de diciembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2021.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Octava de las presentes Normas Reguladoras.

Se considera que este sistema de concesión es el más conveniente y oportuno para la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la

2



Martes, 22 de diciembre de 2020



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las citadas entidades, con la mayor rapidez posible a fin de dotar de los recursos humanos necesarios que hagan posible la efectiva prestación de los servicios integrales de dichas Entidades y la integración efectiva de las personas con discapacidad, que revierten en beneficio del territorio y de los ciudadanos y ciudadanas, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo I donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la gestión del Plan con vigencia a partir del uno de enero de 2021 y para el ejercicio 2021 y 2022, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

IMPORTE

El importe total del Plan asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) destinándose al fomento de empleo en el medio rural, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 (por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo).

FINANCIACIÓN

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2021 en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| | | |
|---------------|-----------------------------|----------------|
| 01.2314.46201 | "Diputación Integra Aytos " | 1.450.000,00 € |
| 01.2314.46801 | "Diputación Integra ELM" | 50.000,00 € |

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1º) La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el ANEXO I, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. Serán financiadas las entidades beneficiarias hasta el total del presupuesto disponible en las partidas presupuestarias 2021. 01.2314.46201 (1.450.000€) para Aytos y 2021.01.2314.46801 para ELM (50.000 €).

En caso de remanente en cada una de las partidas presupuestarias asignadas, se podrá utilizar para financiar nuevas contrataciones de personal, objeto de este Plan en ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes que cumplan los requisitos, a tal efecto se tramitará en cualquier caso, el correspondiente expediente de ejecución de gasto.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria

2º) El importe designado se concede por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan, flexibilizándose dichas contrataciones para posibilitar contrataciones de duración inferior, en cuyo caso, la aportación de esta Diputación será proporcional al tiempo trabajado, así como al porcentaje de jornada laboral.

3



Martes, 22 de diciembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

En este sentido, cualquier coste por encima de la aportación estimada en este Plan, derivado por ejemplo de la aplicación de convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que los municipios y entidades locales menores hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

En este sentido, el Plan tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, ya que los citados municipios y entidades locales menores son administraciones públicas y, además, la ayuda es necesaria como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las Entidades beneficiarias las presentes normas, para su debido conocimiento, así como la información relativa al mismo en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>

QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do> donde se encontrará toda la información.

Las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para la presentación de la solicitud. Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica antes mencionada, firmadas electrónicamente.

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Locales que han deseado adquirir la condición de beneficiarias han enviado su manifestación de interés en participar en el Plan DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021.

La iniciativa que se regula en las presentes normas tiene como objetivo recabar de los municipios y entidades locales menores:

1.- La información necesaria sobre la cantidad de personas con discapacidad que dicha entidad local puede contratar una vez estudiadas sus propias posibilidades de adaptación de puestos, las necesidades de acompañamiento en la realización de las funciones asignadas, así como el seguimiento de dichas contrataciones.

4



Martes, 22 de diciembre de 2020



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

2.- Tipo de empleos que pueden ofertarse desde esa entidad local.

3.- Tipo de discapacidad que, en función del conocimiento de estas personas en su entorno local o por informe de sus servicios sociales de base, serán objeto de las contrataciones.

Esta información es necesaria para diseñar el apoyo y seguimiento por parte de las entidades asociadas a este Plan.

La manifestación de interés incluye el compromiso de aceptar el asesoramiento y seguimiento de las entidades asociadas al Plan, tanto en el proceso de selección, como en el acompañamiento y seguimiento.

Las entidades que hayan contestado en tiempo y forma a esta iniciativa y cumplan todos los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas y su Anexo I la condición de posibles entidades beneficiarias del Plan DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021, para todos los efectos.

ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA.

El objeto es facilitar el acompañamiento y seguimiento especializado al conjunto del Plan para el que la Institución Provincial no tiene los recursos técnicos ni la experiencia suficiente. Sin embargo, se reconoce en determinadas entidades la profesionalidad y el saber hacer para facilitar el apoyo que estas personas precisan para acceder a las oportunidades de empleo generadas por este Plan.

De manera singular, se relacionan aquí las funciones buscadas en esta relación de colaboración para la gestión del Plan DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021:

- 1.- Asesoramiento, información y sensibilización a los municipios y entidades locales menores para los procedimientos de acogida y selección de los nuevos trabajadores y trabajadoras.
- 2.- Adaptación de puestos y funciones a desarrollar.
- 3.- Acompañamiento y seguimiento de la integración en el puesto de trabajo y de las realizaciones en el empleo.
- 4.- Evaluación del Programa.

Las entidades serán seleccionadas como asociadas al Plan de una manera discrecional por la Diputación, en función de su experiencia, cobertura provincial, solvencia de recursos humanos y experiencia de colaboración con la Diputación, quien establecerá las funciones a desarrollar en el ámbito de este Plan, el alcance geográfico, los tipos de discapacidad asesorados, el equipo de trabajo, la coordinación con la Diputación y la contribución financiera para el desarrollo de los trabajos asignados.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1.- Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, el gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la fecha de la notificación de la resolución presidencial de concesión hasta la finalización del periodo de justificación.
- 2.- Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
- 3.- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4.- Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.

5



Martes, 22 de diciembre de 2020



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

5.- La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6.- La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Las ayudas concedidas a través de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este Plan, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

OCTAVA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

Los gastos de personal, esto es, las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

La Entidad Local, en relación con la contratación podrá optar, si así lo considera oportuno:

a) Por prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra III 2019-2020.

b) Por la contratación de nuevas personas, en cuyo caso, se deberá cumplir con el requisito de que los aspirantes deben ser demandantes de empleo.

Como ya se ha mencionado en la Norma Cuarta, "compromisos de la Diputación Provincial", no existe obligación de una duración determinada del contrato, pudiendo ser trimestral, semestral o anual, en aras a facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, a fin de evitar que la contratación les pudiera suponer la pérdida de derechos en relación a las reservas de plazas en residencias y similares. Así mismo, no existe obligación, por parte de la Entidad Local, de observar un mínimo de duración de la jornada en la contratación a realizar, siendo la cuantía a percibir proporcional a la jornada laboral.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales, con el asesoramiento de las entidades colaboradoras, a las cuales se derivan las aportaciones de este Plan provincial.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e Igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba. Ningún contrato formalizado bajo este Plan tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, la cantidad subvencionada, unidad

6



Martes, 22 de diciembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de "Certificado del Secretario/a-Interventor/a", de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde la fecha de inicio del contrato o, en su caso, prórroga del existente (siempre a partir del 1 de enero de 2021, incluida esta misma fecha), hasta la misma fecha del 2022, siendo la fecha final máxima del periodo de ejecución el 30 de septiembre de 2022.

En el caso de tratarse de nuevas contrataciones, éstas deberán llevarse a cabo dentro del periodo de ejecución y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2021 (fecha límite para contratar).

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución; los correspondientes pagos, hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de dos meses tras la finalización de la ejecución, siendo la fecha máxima para justificar el 30 de noviembre de 2022.

Prórroga del plazo de justificación: Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Cláusula décima de este Plan, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7



Martes, 22 de diciembre de 2020



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 28 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede

8



Martes, 22 de diciembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 %. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 %.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones de la ayuda concedida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra este Plan se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Texto que se propone, en Cáceres a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional

Fdo: Ascensión Plaza Ocaña



Martes, 22 de diciembre de 2020

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL****ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

| NIF | ENTIDAD | TOTAL |
|-----------|------------------------|---------|
| P1000100F | ABADIA | 6.800 € |
| P1000200D | ABERTURA | 6.800 € |
| P1000300B | ACEBO | 6.800 € |
| P1000400J | ACEHUCHE | 6.800 € |
| P1000500G | ACEITUNA | 6.800 € |
| P1000600E | AHIGAL | 6.800 € |
| P6007701C | ALAGON DEL RIO | 6.800 € |
| P1000700C | ALBALA | 6.800 € |
| P1000800A | ALCANTARA | 6.800 € |
| P1000900I | ALCOLLARIN | 6.800 € |
| P1001000G | ALCUESCAR | 6.800 € |
| P1001200C | ALDEA DEL CANO | 6.800 € |
| P1001300A | ALDEA DEL OBISPO | 6.800 € |
| P1001100E | ALDEAGENTENERA | 6.800 € |
| P1001400I | ALDEANUEVA DE LA VERA | 6.800 € |
| P1001500F | ALDEANUEVA DEL CAMINO | 6.800 € |
| P1001600D | ALDEHUELA DEL JERTE | 6.800 € |
| P1001700B | ALIA | 6.800 € |
| P1001800J | ALISEDA | 6.800 € |
| P1001900H | ALMARAZ | 6.800 € |
| P1002000F | ALMOHARIN | 6.800 € |
| P1002300J | ARROMOLINOS DE LA VERA | 6.800 € |
| P1002200B | ARROYO DE LA LUZ | 6.800 € |
| P1002400H | ARROYOMOLINOS | 6.800 € |
| P1002500E | BAÑOS DE MONTEMAYOR | 6.800 € |
| P1002600C | BARRADO | 6.800 € |
| P1002700A | BELVIS DE MONROY | 6.800 € |
| P1002800I | BENQUERENCIA | 6.800 € |
| P1002900G | BERROCALEJO | 6.800 € |
| P1003000E | BERZOCANA | 6.800 € |
| P1003100C | BOHONAL DE IBOR | 6.800 € |
| P1003200A | BOTIJA | 6.800 € |
| P1003300I | BROZAS | 6.800 € |
| P1003400G | CABAÑAS DEL CASTILLO | 6.800 € |
| P1003500D | CABEZABELLOSA | 6.800 € |
| P1003600B | CABEZUELA DEL VALLE | 6.800 € |
| P1003700J | CABRERO | 6.800 € |
| P1004000D | CADALSO | 6.800 € |
| P1004100B | CALZADILLA | 6.800 € |
| P1004200J | CAMINOMORISCO | 6.800 € |
| P1004300H | CAMPILLO DE DELEITOSA | 6.800 € |
| P1004400F | CAMPO LUGAR | 6.800 € |
| P1004500C | CAÑAMERO | 6.800 € |
| P1004600A | CAÑAVERAL | 6.800 € |
| P1004700I | CARBAJO | 6.800 € |
| P1004800G | CARCABOSO | 6.800 € |

10



Martes, 22 de diciembre de 2020

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

| NIF | ENTIDAD | TOTAL |
|-----------|--------------------------|---------|
| P1004900E | CARRASCALEJO | 6.800 € |
| P1005000C | CASAR DE CÁCERES | 6.800 € |
| P1005100A | CASAR DE PALOMERO | 6.800 € |
| P1005300G | CASAS DE DON ANTONIO | 6.800 € |
| P1005400E | CASAS DE DON GOMEZ | 6.800 € |
| P1005700H | CASAS DE MILLAN | 6.800 € |
| P1005800F | CASAS DE MIRAVETE | 6.800 € |
| P1005500B | CASAS DEL CASTAÑAR | 6.800 € |
| P1005600J | CASAS DEL MONTE | 6.800 € |
| P1005900D | CASATEJADA | 6.800 € |
| P1006000B | CASILLAS DE CORIA | 6.800 € |
| P1006100J | CASTAÑAR DE IBOR | 6.800 € |
| P1006200H | CECLAVÍN | 6.800 € |
| P1006300F | CEDILLO | 6.800 € |
| P1006500A | CILLEROS | 6.800 € |
| P1006600I | COLLADO DE LA VERA | 6.800 € |
| P1006700G | CONQUISTA DE LA SIERRA | 6.800 € |
| P1006800E | CORIA | 6.800 € |
| P1006900C | CUACOS DE YUSTE | 6.800 € |
| P1007100I | DELEITOSA | 6.800 € |
| P1007200G | DESCARGAMARIA | 6.800 € |
| P1008600G | EL GORDO | 6.800 € |
| P1018800A | EL TORNO | 6.800 € |
| P1007300E | ELJAS | 6.800 € |
| P1007400C | ESCURIAL | 6.800 € |
| P1007600H | FRESNEDOSO DE IBOR | 6.800 € |
| P1007700F | GALISTEO | 6.800 € |
| P1007800D | GARCIAZ | 6.800 € |
| P1008000J | GARGANTA LA OLLA | 6.800 € |
| P1008100H | GARGANTILLA | 6.800 € |
| P1008200F | GARGUERA | 6.800 € |
| P1008300D | GARROVILLAS DE ALCONETAR | 6.800 € |
| P1008500I | GATA | 6.800 € |
| P1009000I | GUADALUPE | 6.800 € |
| P1009100G | GUIJO DE CORIA | 6.800 € |
| P1009200E | GUIJO DE GALISTEO | 6.800 € |
| P1009300C | GUIJO DE GRANADILLA | 6.800 € |
| P1009400A | GUIJO DE SANTA BARBARA | 6.800 € |
| P1009500H | HERGUIJUELA | 6.800 € |
| P1009600F | HERNAN PEREZ | 6.800 € |
| P1009700D | HERRERA DE ALCANTARA | 6.800 € |
| P1009800B | HERRERUELA | 6.800 € |
| P1009900J | HERVAS | 6.800 € |
| P1010000F | HIGUERA | 6.800 € |
| P1010100D | HINOJAL | 6.800 € |

11



Martes, 22 de diciembre de 2020

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

| NIF | ENTIDAD | TOTAL |
|-----------|-------------------------|---------|
| P1010200B | HOLGUERA | 6.800 € |
| P1010300J | HOYOS | 6.800 € |
| P1010400H | HUELAGA | 6.800 € |
| P1010500E | IBAHERNANDO | 6.800 € |
| P1010600C | JARAICEJO | 6.800 € |
| P1010700A | JARAZ DE LA VERA | 6.800 € |
| P1010800I | JARANDILLA DE LA VERA | 6.800 € |
| P1010900G | JARILLA | 6.800 € |
| P1011000E | JERTE | 6.800 € |
| P1006500A | LA CUMBRE | 6.800 € |
| P1007900B | LA GARGANTA | 6.800 € |
| P1008800C | LA GRANJA | 6.800 € |
| P1014700G | LA PESGA | 6.800 € |
| P1011100C | LADRILLAR | 6.800 € |
| P1011200A | LOGROSAN | 6.800 € |
| P1011300I | LOSAR DE LA VERA | 6.800 € |
| P1011400G | MADRIGAL DE LA VERA | 6.800 € |
| P1011500D | MADRIGALEJO | 6.800 € |
| P1011600B | MADROÑERA | 6.800 € |
| P1011700J | MAJADAS | 6.800 € |
| P1011800H | MALPARTIDA DE CACERES | 6.800 € |
| P1011900F | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 6.800 € |
| P1012000D | MARCHAGAZ | 6.800 € |
| P1012100B | MATA DE ALCANTARA | 6.800 € |
| P1012200J | MEMBRIO | 6.800 € |
| P1012300H | MESAS DE IBOR | 6.800 € |
| P1012400F | MIAJADAS | 6.800 € |
| P1012500C | MILLANES DE LA MATA | 6.800 € |
| P1012600A | MIRABEL | 6.800 € |
| P1012700I | MOHEDAS DE GRANADILLA | 6.800 € |
| P1012800G | MONROY | 6.800 € |
| P1012900E | MONTANCHEZ | 6.800 € |
| P1013000C | MONTEHERMOSO | 6.800 € |
| P1013100A | MORALEJA | 6.800 € |
| P1013200I | MORCILLO | 6.800 € |
| P1013300G | NAVA CONCEJO | 6.800 € |
| P1013400E | NAVALMORAL DE LA MATA | 6.800 € |
| P1013500B | NAVALVILLAR DE IBOR | 6.800 € |
| P1013600J | NAVAS DEL MADROÑO | 6.800 € |
| P1013700H | NAVEZUELAS | 6.800 € |
| P1013800F | NUÑOMORAL | 6.800 € |
| P1013900D | OLIVA DE PLASENCIA | 6.800 € |
| P1014000B | PALOMERO | 6.800 € |
| P1014100J | PASARON DE LA VERA | 6.800 € |
| P1014200H | PEDROSO DE ACIM | 6.800 € |
| P1014300F | PERALEDA DE LA MATA | 6.800 € |

12



Martes, 22 de diciembre de 2020

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

| NIF | ENTIDAD | TOTAL |
|-----------|---------------------------|---------|
| P1014400D | PERALEDA DE SAN ROMAN | 6.800 € |
| P1012500A | PERALES DEL PUERTO | 6.800 € |
| P1014800E | PIEDRAS ALBAS | 6.800 € |
| P1014900C | PINOFRANQUEADO | 6.800 € |
| P1015000A | PIORNAL | 6.800 € |
| P1015200G | PLASENZUELA | 6.800 € |
| P1015300E | PORTAJE | 6.800 € |
| P1015400C | PORTEZUELO | 6.800 € |
| P1015500J | POZUELO DE ZARZON | 6.800 € |
| P6018401G | PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | 6.800 € |
| P1015600H | PUERTO DE SANTA CRUZ | 6.800 € |
| P1015700F | REBOLLAR | 6.800 € |
| P1015800D | RILOBOS | 6.800 € |
| P1015900B | ROBLEDILLO DE GATA | 6.800 € |
| P1016000J | ROBLEDILLO DE LA VERA | 6.800 € |
| P1016100H | ROBLEDILLO DE TRUJILLO | 6.800 € |
| P1016200F | ROBLEDOLLANO | 6.800 € |
| P1000006E | ROSALEJO | 6.800 € |
| P1016500I | SALORINO | 6.800 € |
| P1016600G | SALVATIERRA DE SANTIAGO | 6.800 € |
| P1016700E | SAN MARTIN DE TREVEJO | 6.800 € |
| P1016800C | SANTA ANA | 6.800 € |
| P1016900A | SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 6.800 € |
| P1016500I | SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 6.800 € |
| P1017100G | SANTA MARTA DE MAGASCA | 6.800 € |
| P1017300C | SANTIAGO DEL CAMPO | 6.800 € |
| P1017400A | SANTIBÁÑEZ EL ALTO | 6.800 € |
| P1017500H | SANTIBÁÑEZ EL BAJO | 6.800 € |
| P1017600F | SAUCEDILLA | 6.800 € |
| P1017700D | SEGURA DE TORO | 6.800 € |
| P1017800B | SERRADILLA | 6.800 € |
| P1017900J | SERREJON | 6.800 € |
| P1018000H | SIERRA DE FUENTES | 6.800 € |
| P1018100F | TALAVAN | 6.800 € |
| P1018300B | TALAUVERUELA DE LA VERA | 6.800 € |
| P1018400J | TALAYUELA | 6.800 € |
| P1018500G | TEJEDA DE TIETAR | 6.800 € |
| P1000022B | TIETAR | 6.800 € |
| P1018600E | TORIL | 6.800 € |
| P1018700C | TORNAVACAS | 6.800 € |
| P1019100E | TORRE DE DON MIGUEL | 6.800 € |
| P1019200C | TORRE DE SANTA MARIA | 6.800 € |
| P1018900I | TORRECILLA DE LOS ANGELES | 6.800 € |
| P1019000G | TORRECILLAS DE LA TIESA | 6.800 € |
| P1019400I | TORREJÓN EL RUBIO | 6.800 € |
| P1019300A | TORREJONCILLO | 6.800 € |

13



Martes, 22 de diciembre de 2020

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA
SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

| NIF | ENTIDAD | TOTAL |
|-----------|-------------------------|---------|
| P1019500F | TORREMENGA | 6.800 € |
| P1019600D | TORREMOCHA | 6.800 € |
| P1019700B | TORREORGAZ | 6.800 € |
| P1019800J | TORREQUEMADA | 6.800 € |
| P1019900H | TRUJILLO | 6.800 € |
| P1020000D | VALDASTILLAS | 6.800 € |
| P1020100B | VALDECAÑAS DE TAJO | 6.800 € |
| P1020200J | VALDEFUENTES | 6.800 € |
| P1020300H | VALDEHUNCAR | 6.800 € |
| P1020400F | VALDELACASA DE TAJO | 6.800 € |
| P1020500C | VALDEMORALES | 6.800 € |
| P1020600A | VALDEOBISPO | 6.800 € |
| P1020700I | VALENCIA DE ALCANTARA | 6.800 € |
| P1020800G | VALVERDE DE LA VERA | 6.800 € |
| P1020900E | VALVERDE DEL FRESNO | 6.800 € |
| P6013101H | VEGAVIANA | 6.800 € |
| P1021000C | VIANDAR DE LA VERA | 6.800 € |
| P1021100A | VILLA DEL CAMPO | 6.800 € |
| P1021200I | VILLA DEL REY | 6.800 € |
| P1021300G | VILLAMESIAS | 6.800 € |
| P1021400E | VILLAMIEL | 6.800 € |
| P1021500B | VILLANUEVA DE LA SIERRA | 6.800 € |
| P1021600J | VILLANUEVA DE LA VERA | 6.800 € |
| P1021800F | VILLAR DE PLASENCIA | 6.800 € |
| P1021700H | VILLAR DEL PEDROSO | 6.800 € |
| P1021900D | VILLASBUENAS DE GATA | 6.800 € |
| P1022000B | ZARZA DE GRANADILLA | 6.800 € |
| P1022100J | ZARZA DE MONTANCHEZ | 6.800 € |
| P1022200H | ZARZA LA MAYOR | 6.800 € |
| P1022300F | ZORITA | 6.800 € |

| NIF | ENTIDAD LOCAL MENOR | TOTAL |
|-----------|----------------------|---------|
| P1000023J | AZABAL (ELM) | 7.000 € |
| P1000041B | MOHEDA DE GATA (ELM) | 7.000 € |
| P1000003B | NAVATRASIERRA (ELM) | 7.000 € |
| P6015102D | PRADOCHANO (ELM) | 7.000 € |
| P6015101F | SAN GIL (ELM) | 7.000 € |
| P1000007C | VALDEIÑIGOS (ELM) | 7.000 € |
| P1000005G | VALDESALOR (ELM) | 7.000 € |

